



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO K), RECORRIPENDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY NACIONAL DE REGISTRO DE DETENCIONES

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXXIX, 12 fracción II y 13 fracciones LXVII y LXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracciones XXI y XXXIX, 5 fracciones I y II, 95 fracción II, 96, 313 fracción V y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Secretaría de Educación Pública, determina que las prácticas profesionales y la prestación de servicio social, tienen como propósito fundamental que el estudiante fortalezca y concrete sus competencias profesionales para desarrollarlas en la escuela y en el ámbito laboral. Además, tienen el objeto de promover en él practicante, una actitud reflexiva y crítica que le permita fortalecer sus habilidades utilizando con pertinencia los conocimientos teórico-metodológicos y técnicos que ha

1



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO K), RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY NACIONAL DE REGISTRO DE DETENCIONES

adquirido a través de los cursos que componen la malla curricular, así como los que él mismo se ha procurado a partir de la búsqueda e interés para profundizar y ofrecer respuestas a las exigencias que la práctica le plantea, con la finalidad de tener mejores resultados en cada una de sus intervenciones.

En México, concluir una carrera profesional, no siempre es una garantía para obtener un buen empleo. **Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación ENOE, existen en nuestro país, en el 1er trimestre de 2020, 884 mil 237 personas que tienen un grado superior de estudios, pero se encuentran desempleados y sin una oportunidad inmediata de conseguir un empleo.**

Ser titulado de una universidad, al menos, para la cuestión laboral y de ingresos, no tiene mucha relevancia, y es que uno de los retos que enfrentan los recién egresados de las universidades mexicanas, es contar con las aptitudes y capacidades necesarias para encontrar un empleo dentro del mercado laboral, que si bien sabemos, es bastante competido.

El Instituto de la Juventud señala que la proporción de jóvenes que logran ubicarse en un trabajo es de 30.7 por ciento. De ese porcentaje, uno de cada tres, consigue desempeñarse en actividades vinculadas con su perfil profesional. Del total de jóvenes, 52 por ciento son económicamente activos y 48 por ciento realiza actividades no económicas, 0.95 millones se encuentran en condición de desocupación o desempleo.¹

Además, el porcentaje de las y los jóvenes desocupados, no cuentan con experiencia laboral, es decir, están en búsqueda de su primer empleo. Son alrededor de 188 mil jóvenes en esta condición, donde las mujeres son más tanto en número como en proporción, es decir, actualmente hay más mujeres jóvenes buscando insertarse por primera vez en el mercado laboral.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO K), RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY NACIONAL DE REGISTRO DE DETENCIONES

Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las principales causas del desempleo en los jóvenes profesionistas, son la falta de experiencia, la búsqueda de un sueldo digno, que muchos empleadores no están de acuerdo en pagar, la falta de dominio de su área o disciplina, y la ineficiencia en la capacitación.

Además esta misma, estima que con base en las tendencias actuales, los jóvenes mayores de 22 años, tardarán aproximadamente un año y medio en colocarse en algún puesto y cuando lo logran, el salario es incluso menor al que obtiene un trabajador con estudios de secundaria.

La UNESCO del mismo modo, señala que los jóvenes necesitan competencias básicas para tener la posibilidad de conseguir un trabajo bien remunerado y llegar a ser una fuerza productiva en la economía. La mejor manera de adquirirlas es mediante la educación formal, prácticas profesionales y servicio social, pero son muchos los que llegan a la edad adulta sin esas competencias.

De esta manera, los jóvenes que están estudiando en instituciones de educación superior tienen que cumplir con un requisito indispensable para obtener el título universitario o grado académico: el presentar un "servicio social". A pesar de que en el país existe una normativa que regula de forma general qué son, ésta no establece claramente cómo es que se deben regular tales prácticas, que son desempeñadas por los jóvenes para poder facilitar su entrada al mercado laboral.

Sobre la base de los datos más recientes de la Encuesta demográfica y de salud y la Encuesta de indicadores múltiples, el análisis realizado por el Instituto de Estadística de la UNESCO para este Informe permite examinar detalladamente la situación educativa de los jóvenes de 15 a 19 años a fin de evaluar si los que debían haber cursado al menos el primer ciclo de la enseñanza de bachillerato pudieron hacerlo. En este nivel deberían haber adquirido las competencias básicas indispensables para poder desarrollar otras más avanzadas y que les sirvieran para evitar las peores formas de desventaja en el mercado de trabajo.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO K), RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY NACIONAL DE REGISTRO DE DETENCIONES

También es necesario considerar que la formación social, debe de estar presente en todos los métodos pedagógicos centrados en el aprendizaje, que exista un acercamiento real entre lo teórico y lo práctico para que así los jóvenes puedan egresar de sus distintas unidades estudiantiles, con las armas necesarias para poder tener las armas necesarias, que el mercado laboral muchas veces demanda.

4

DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

En este orden de ideas, en mi carácter de Diputado Local del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en las atribuciones que me son conferidas a través de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, es que presento la **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL**

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Dentro del marco jurídico de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 29 Apartado D inciso c), establece la facultad de este Congreso de iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos.

4



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO K), RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY NACIONAL DE REGISTRO DE DETENCIONES

CAPÍTULO I

DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

c) Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE	PROPUESTA NORMATIVA
DICE	DEBE DECIR
ARTICULO 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.	ARTICULO 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado. La retribución señalada en el párrafo



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO K), RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY NACIONAL DE REGISTRO DE DETENCIONES

	<p>anterior deberá sujetarse a lo siguiente:</p> <p>I. Para la prestación del servicio social profesional la remuneración será obligatoria, a excepción de las correspondientes al artículo 60 de la presente ley;</p> <p>II. El monto de esta retribución no será menor al valor mensual de la UMA vigente; Transitorios Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación</p>
--	--

6

Aunado a lo antes expuesto, debemos recordar la complicación para los jóvenes que ha dejado la Pandemia de COVID 19; Los jóvenes mexicanos han sido los más afectados por la pérdida de empleo que dejó la crisis sanitaria por COVID-19. Entre marzo y diciembre del año pasado, 440 mil 047 jóvenes de 15 a 29 años perdieron su empleo formal y no lograron recuperarlo.

La mitad de todos los empleos que se perdieron en 10 meses —839 mil 804 fuentes de trabajo formal, según estadísticas oficiales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)—, pertenecía a un joven menor de 29 años.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

Se expide la **PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

DECRETO

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 53. ...

6



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO K), RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY NACIONAL DE REGISTRO DE DETENCIONES

La retribución señalada en el párrafo anterior deberá sujetarse a lo siguiente:

I. Para la prestación del servicio social profesional la remuneración será obligatoria, a excepción de las correspondientes al artículo 60 de la presente ley;

II. El monto de esta retribución no será menor al valor mensual de la UMA vigente; y se entregara a las y los jóvenes estudiantes quincenal, mensual o en una sola exhibición, por la totalidad de los días en que se presto el correspondiente servicio social.

7

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Segundo. Las erogaciones para dar cumplimiento al presente decreto, se sujetarán, bajo el principio de progresividad, y serán recursos aprobados para tales fines por la Cámara de Diputados, las legislaturas de las entidades federativas, así como por el Congreso de la Ciudad de México, en sus respectivos presupuestos.

Ciudad de México a 16 de Marzo de 2021

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN
D193B13C726B4FE...

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN

7